

Sistemas de información del patrimonio histórico andaluz. Base de datos de bienes muebles: el inventario de las ermitas de la provincia de Sevilla

Juan Carlos Hernández Núñez
Centro de Documentación

Como es habitual en esta sección, el ofrecer los avances que se producen en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico, en el presente número se analizan los nuevos registros incorporados en la Base de Datos de Bienes Muebles. En la alimentación de esta parte del Sistema, junto a la ya tradicional procedente del "Inventario de bienes muebles de la Iglesia Católica", realizado por imperativo de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985, se han abierto nuevos frentes de trabajo. Las nuevas líneas de actuación van encaminadas, por un lado, a incorporar la información que de los bienes muebles existe repartida en otros organismos de la administración cultural de Andalucía, así como, la inclusión de los bienes del patrimonio histórico pertenecientes a diferentes instituciones de carácter privado, tarea realizada por medio de la suscripción de convenios con las mismas. Correspondiéndose con la línea primera, en los últimos meses se ha realizado el volcado de la información contenida en el "Inventario de bienes muebles de las ermitas de la provincia de Sevilla", realizado durante el año 1989, proyecto que se inscribía dentro del Programa de Protección del Plan General de Bienes Culturales, y, más concretamente, en su subprograma de Régimen General.

De los ciento dos municipios que componen la provincia de Sevilla, el inventario afectó a cincuenta y siete, trabajándose en sesenta y nueve edificios que, si bien, aparecía en el proyecto con el nombre genérico de "ermitas", entre los mismos se incluían diecisiete iglesias parroquiales pertenecientes a pequeñas poblaciones y aldeas. Para la confección del inventario se utilizaron dos tipos fichas diferentes, una dedicada a recoger la información sobre el

inmueble catalogado y otra para los objetos muebles que debían ser inventariados. En la ficha de los inmuebles figuraban los apartados correspondientes a:

1. Localización.
2. Régimen de propiedad, nombre y dirección del propietario.
3. Uso actual del edificio.
4. Descripción.
5. Fecha de incoación o declaración del edificio, en el caso de haberse realizado alguno de estos supuestos.
6. Resumen del contenido de los bienes muebles.
7. Memoria histórica sobre el edificio y bibliografía existente.
8. Plano del inmueble, donde quedaba señalizado la localización de cada mueble.

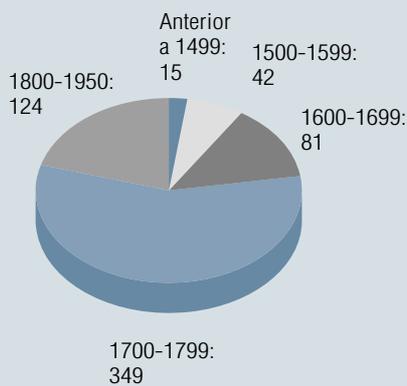
La ficha de bienes muebles recogía los datos relativos a:

1. Identificación del Inmueble y ubicación del bien en el interior del mismo.
2. Título del Bien Mueble.
3. Tipología.
4. Descripción física y formal.
5. Datos histórico-artísticos, referentes tanto a su historia material, como a su origen histórico.
6. Valoración de los objetos, a nivel artístico, histórico, iconográfico, antropológico, tipológico o popular.
7. Estado de conservación.
8. Propuesta para su protección legal.
9. Bibliografía.

Los criterios empleados en la confección del inventario se asemejaban a los utilizados actualmente para la

confección del "Inventario de bienes muebles de la Iglesia Católica", aunque en ellos no se incluía la descomposición de las series en cada una de sus partes, ya que de éstas sólo fue realizada una ficha, incluyéndose en la misma los bienes que componían el conjunto.

Cronología



Al mismo tiempo, se dejaba al equipo catalogador el realizar la selección de los objetos a inventariar. Para ello, se tuvo en cuenta aquellos bienes que dentro de un mismo edificio tenían mayor relevancia histórica o artística, no catalogándose los que carecían de interés, aunque eran recogidos en un listado que se incorporó a la ficha del inmueble, en el apartado de observaciones. El total de objetos catalogados son trescientos noventa y nueve 399 piezas, aunque al integrarse en la base de datos y descomponerse los conjuntos que formaban series, el número de registros incorporados ha sido de seiscientos diez.

La cronología de los bienes inventariados abarca desde el siglo XIII hasta el XX, encontrándose entre los objetos más destacados, el conjunto de esculturas que se relacionan, según la tradición, con Fernando III el Santo y con la toma de la ciudad de Sevilla. Entre éstas se encuentran la Santa Ana Triple y la Virgen de Valme, obras del siglo XIII, y la de Roncesvalles, de mediados de la siguiente centuria. En cuanto a las pinturas, concretamente a las murales, merecen ser destacadas los restos de los conjuntos pictóricos del siglo XV conservados en las ermitas de Cuatrovitas de Bollullos de la Mitación o de San Mateo de Carmona. No obstante, existen bienes muebles mucho más antiguos, pertenecientes a época romana,

como pudieran ser los cipos, aras y laudas sepulcrales, entre los que sobresalen, no sólo por su interés artístico e histórico, sino por su valor devocional, la lápida de la tumba de San Gregorio Osetano, en la Capilla del mismo nombre de Alcalá del Río.

La tipología también es muy diversa, siendo las esculturas las que componen un mayor grupo, con casi trescientas piezas, seguida de las pinturas de caballetes, con unas docientas. Así mismo, son de gran interés el conjunto de pinturas murales catalogadas, veintiún bienes, datándose desde el siglo XV hasta el XVIII. Además, de las ya analizadas, merece ser destacada la realizada entre 1511 y 1515 por Andrés de Nadales para la Capilla de San Gregorio Osetano de Alcalá del Río o las existentes en su vecina Puebla del Río, en la ermita de San Sebastián, aunque este conjunto pertenece al último cuarto del siglo XVIII.

Por lo que se refiere a las propuestas de protección, habría que señalar que existen seis bienes que están considerados B.I.C. por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, al encuadrarse dentro de los objetos protegidos por el Decreto 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico. De los restantes, se proponen sesenta y cinco para ser declarados B.I.C. y quinientos treinta y ocho para su inscripción en el Inventario General de Bienes Muebles. Las mismas cantidades, respectivamente, corresponden a las propuestas de los objetos que han de inscribirse de forma específica y genérica en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

Municipios y edificios inventariados



Tipologías



Propuestas de protección

